

escrita y dividiendo el total por tres. Para superar esta prueba será preciso obtener como mínimo cinco puntos.

Octava.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal redactará la lista de candidatos declarados aptos por cada provincia, y propondrán su habilitación como Guías-Intérpretes al Consejero de Comercio y Turismo. Una vez aprobada la lista será expuesta en el tablón de anuncios del Departamento de Comercio y Turismo y en la Escuela de Administración Pública para su exposición pública.

Novena.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de candidatos declarados aptos, éstos deberán aportar ante la Dirección General de Turismo los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado médico oficial, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de la profesión.
- d) Título de Bachiller superior o equivalente y, si procede, el certificado del Departamento de Enseñanza o del Ministerio de Educación y Ciencia, acreditando aquella equivalencia.
- e) Documentos que acrediten la posesión de títulos o méritos especiales alegados por el solicitante en la instancia.
- f) Tres fotografías tamaño carné.

Décima.—Los candidatos declarados aptos que no presenten dicha documentación, o que la presenten incompleta o incorrecta, salvo los casos de fuerza mayor, que estimará el Departamento, perderán su derecho, sin perjuicio de cualquier responsabilidad en que hayan podido incurrir.

Undécima.—En todo lo que no esté previsto en estas bases, será de aplicación el capítulo II del título II de la Orden de 31 de enero de 1964, por la que se reglamentó el ejercicio de las actividades turísticas e informativas privadas.

Barcelona, 19 de junio de 1984.—El Consejero de Comercio y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

793 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Electra Selga», con domicilio en Rajadell, Bajada Riera, número 1, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Líneas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

1. Referencia AS/ce-63.426/81.—Reforma de línea aérea a 6 KV, en término municipal de Castellfollit del Boix, desde E. T. «Rajadell» hasta E. T. «Santa Maria». Longitud 2,970 kilómetros, apoyos de madera, metálicos y hormigón y conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados.

Barcelona, 11 de mayo de 1984.—El Ingeniero Jefe.—494-C.

GALICIA

794 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Comercio de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 50.559-Perga-83.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en la calle del General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro de transformación aéreo y red baja tensión,

1.ª fase, en Xermeade, Ayuntamiento de Te (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Línea media tensión aérea a 10/20 KV de 240 metros de longitud que entronca en la línea media tensión de Puentevea a Puente Ulla. Centro de transformación aéreo de 50 KVA a 10.000-20.000 + 2,5-5-7,5 por 100/498-230 voltios. Red de baja tensión en apoyos de hormigón y conductor R. Z.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 12 de noviembre de 1984.—El Delegado provincial.—7.156-2.

795 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Besteiros y Turzaveila y entre Besteiros y Castro.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Gómez Gómez, la concesión del citado servicio, como hijuelas de la concesión preexistente V-2637: OR-79, provincias de Orense y Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 11 kilómetros, Turzaveila, Besteiros, San Mamed y Castro.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos siguientes del camino antes citado.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Castro y San Mamed, puntos intermedios y viceversa. Del tramo Castro-San Mamed, ambos puntos incluidos, a Orense y viceversa.

Expediciones: Dos expediciones diarias de ida y vuelta entrando en lanzadera en el tramo Besteiros-Turzaveila.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2637: OR-79.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente.

Santiago de Compostela, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—5.145-D.

796 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piñor y Empalme de Parada, por Parada de Piñor.*

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 212/1979, con fecha 7 de noviembre de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Empresa Toen, S. L.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-1530: OR-36, provincia de Orense, con arreglo a la Ley y